

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DEL 1 DE OCTUBRE DE 2025

NORMATIVA REGULADORA DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO
DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS DEL 8 DE OCTUBRE DE 2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3.d del Reglamento de los Consejos de Estudiantes de Centro, se inicia el proceso electoral extraordinario para la elección de los órganos de representación unipersonales de la Mesa de Portavoces del Consejo de Estudiantes de Ciencias que han quedado vacantes. Adicionalmente, habiendo quedado vacante, se procederá a la elección del representante del Consejo de Estudiantes de Ciencias en el Plenario del Consejo de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento General del Consejo de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid.

Es competencia del Secretario la convocatoria y el establecimiento de las normas que regulen el proceso electoral, conforme a la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de los Consejos de Estudiantes de Centro y al artículo 4 del Reglamento de Régimen Interno de la Mesa de Portavoces del Consejo de Estudiantes de Ciencias. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa mencionada, el órgano que suscribe **RESUELVE**:

PRIMERO.- Disponer la publicación de las normas reguladoras del proceso electoral extraordinario a los órganos de representación unipersonales de Viceportavoz de Vida Universitaria y Viceportavoz de Comunicación del Consejo de Estudiantes de Ciencias como **ANEXO I** a la presente Resolución.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de las normas reguladoras de la elección del representante del Consejo de Estudiantes de Ciencias en el Plenario del Consejo de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid como **ANEXO II** a la presente Resolución.

Gabriel Díez de la Cortina García

Secretario del Consejo de Estudiantes de Ciencias



ANEXO I

Normas reguladoras del proceso electoral extraordinario a los órganos de representación unipersonales de Viceportavoz de Vida Universitaria y Viceportavoz de Comunicación del Consejo de Estudiantes de Ciencias

PRIMERO.- Son elegibles todos los estudiantes matriculados en la Facultad de Ciencias a fecha de la presentación de su candidatura, salvo los miembros de la Mesa de Portavoces o quienes hubieran alcanzado el límite de mandatos.

SEGUNDO.- La presentación de candidaturas deberá realizarse mediante correo electrónico dirigido al Secretario (consejo.estudiantes.ciencias@uam.es) utilizando el candidato su dirección de correo electrónico institucional (nombre.apellido@estudiante.uam.es). La fecha límite para la presentación de candidaturas será el **lunes 6 de octubre a las 23:59**.

TERCERO.- Son electores los estudiantes que, a fecha de convocatoria, sean miembros del Plenario y asistan a la sesión extraordinaria convocada a tal efecto.

CUARTO.- El proceso electoral extraordinario seguirá el sistema de listas abiertas, pudiendo votarse a tantas candidaturas como cargos haya, o votar en blanco. Se considerarán nulos los votos a más de dos candidaturas.

QUINTO.- La Mesa Electoral estará formada por el Portavoz, que actuará de Presidente, y el estudiante miembro del Plenario de menor edad que se encuentre presente físicamente en el momento de la constitución, que no forme parte de las candidaturas presentadas.

SEXTO.- La Presidencia de la Mesa Electoral, dará lectura a la normas reguladoras del proceso electoral tras la constitución de la Mesa Electoral. Será la encargada de supervisar el desarrollo del proceso electoral y el cumplimiento de las normas reguladoras del mismo.

SÉPTIMO.- Los estudiantes que hayan presentado su candidatura debidamente, podrán exponer su candidatura durante la sesión extraordinaria del Plenario, previo al inicio de la votación, durante un tiempo máximo de cinco (5) minutos.

OCTAVO.- Tras la exposición de las candidaturas, comenzará la votación secreta por formulario electrónico, durante un tiempo de diez (10) minutos. Transcurrido este tiempo, el Presidente de la Mesa Electoral anunciará en voz alta que se va a concluir la votación. Si alguno de los electores presentes manifiesta no haber votado todavía, el Presidente admitirá que lo hagan.

NOVENO.- Concluida la votación, la Mesa Electoral procederá al escrutinio público de los votos. Los candidatos podrán elegir entre los cargos vacantes sin cubrir, o renunciar a ellos, por orden conforme al número de votos recibidos. Serán proclamados como miembros de la Mesa de Portavoces los candidatos que, tras finalizar el reparto, hayan elegido alguno de los cargos vacantes.

DÉCIMO.- En caso de empate, estos se dirimirán por la Mesa Electoral por sorteo público en función del primer apellido de los candidatos.

UNDÉCIMO.- En caso de no presentarse ningún candidato o no ser posible la celebración de la sesión extraordinaria del Plenario, se resolverá la suspensión del proceso electoral hasta la siguiente sesión del Plenario. Si finalizado el proceso electoral quedase vacante algún cargo de la Mesa de Portavoces, se resolverá la nueva convocatoria del proceso electoral. Durante este periodo, la Mesa de Portavoces ostentará las competencias correspondientes a los cargos vacantes.

ANEXO II

Normas reguladoras de la elección del representante del Consejo de Estudiantes de Ciencias en el Plenario del Consejo de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid

PRIMERO.- Son elegibles los estudiantes que, a fecha de convocatoria, sean miembros del Plenario y asistan a la sesión extraordinaria convocada a tal efecto, salvo los miembros del Plenario del Consejo de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid.

SEGUNDO.- Son electores los estudiantes que, a fecha de convocatoria, sean miembros del Plenario y asistan a la sesión extraordinaria convocada a tal efecto.

TERCERO.- El proceso electoral permitirá el voto hacia un candidato, o el voto en blanco. Se considerarán nulos los votos a más de una candidatura.

CUARTO.- La Mesa Electoral estará formada por el Portavoz, que actuará de Presidente, y el estudiante miembro del Plenario de menor edad que se encuentre presente físicamente en el momento de la constitución, que no forme parte de las candidaturas presentadas.

QUINTO.- La Presidencia de la Mesa Electoral, dará lectura a la normas reguladoras del proceso electoral tras la constitución de la Mesa Electoral. Será la encargada de supervisar el desarrollo del proceso electoral y el cumplimiento de las normas reguladoras del mismo.

SEXTO.- La Presidencia de la Mesa Electoral preguntará en voz alta si alguno de los presentes desea presentar su candidatura. Se formalizará la candidatura tras verificar que el candidato cumple los requisitos fijados en las normas reguladoras.

SÉPTIMO.- Los estudiantes que hayan presentado su candidatura debidamente, podrán exponer su candidatura durante la sesión extraordinaria del Plenario, previo al inicio de la votación, durante un tiempo máximo de cinco (5) minutos.

OCTAVO.- Tras la exposición de las candidaturas, comenzará la votación secreta por formulario electrónico, durante un tiempo de diez (10) minutos. Transcurrido este tiempo, el Presidente de la Mesa Electoral anunciará en voz alta que se va a concluir la votación. Si alguno de los electores presentes manifiesta no haber votado todavía, el Presidente admitirá que lo hagan.

NOVENO.- Concluida la votación, la Mesa Electoral procederá al escrutinio público de los votos. El candidato con mayor número de votos será proclamado como representante del Consejo de Estudiantes de Ciencias en el Plenario del Consejo de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid.

DÉCIMO.- En caso de empate, estos se dirimirán por la Mesa Electoral por sorteo público en función del primer apellido de los candidatos.

UNDÉCIMO.- En caso de no presentarse ningún candidato o no ser posible la celebración de la sesión extraordinaria del Plenario, se resolverá la suspensión del proceso electoral hasta la siguiente sesión del Plenario.